



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, 28 de agosto de 2017.

VISTO:

La Ley del Ministerio Público N° 14.442 y el Convenio de Cooperación suscripto el 3 de julio del corriente año entre la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

I. Que la Ley N° 14.442 establece —en la Sección Cuarta titulada “De las estructuras y funcionamiento”, Capítulo III “Fiscalía de Cámara”— que la Secretaría General estará a cargo del Secretario de la Fiscalía de Cámara, quien supervisará, entre otras áreas, la de Asistencia Social.

Esta área se encarga, a solicitud de los miembros de la Fiscalía de Cámara, del seguimiento de las reglas de conducta que se impongan en virtud de la aplicación de los diversos institutos penales o procesales, y otras tareas de su incumbencia que le sean requeridas (artículo 71, inciso 4).

II. Que mediante el Convenio citado en el “VISTO” se acordó, a través de un proceso gradual de implementación en la totalidad de los Departamentos Judiciales de acuerdo al personal y a los recursos disponibles, coordinar acciones de control sobre una determinada población supervisada actualmente por el Patronato de Liberados, sin que ello implique declinar sus facultades tutelares de control, supervisión y coordinación, asignadas por la Ley N° 12.256.

Que, a los efectos de procurar un adecuado y uniforme ejercicio de los compromisos asumidos en el citado Convenio, resulta conveniente disponer la creación de una “Oficina de Coordinación con el Patronato de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Liberados” en el ámbito de cada Fiscalía General Departamental y Fiscalía descentralizada, dotándola de personal y recursos necesarios para cumplir acabadamente tal labor. A tal fin, se priorizará especialmente el número de tutelados a supervisar en cada dependencia.

Asimismo, con la misma finalidad expuesta en el párrafo precedente, se encomendará al personal de las Ayudantías Fiscales el cumplimiento de las funciones asignadas a la “Oficina de Coordinación con el Patronato de Liberados”, cuando la proximidad de los lugares de residencia habitual de los tutelados lo aconseje.

III. Que, en una primera etapa de implementación, se pondrán en funcionamiento “Oficinas de Coordinación con el Patronato de Liberados” en los Departamentos Judiciales de La Plata, Dolores y Quilmes, pudiendo los Fiscales Generales reasignar personal a su cargo en el supuesto que estimen pertinente.

Por ello, el Señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires),

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer la creación de una “Oficina de Coordinación con el Patronato de Liberados” en el ámbito de cada Fiscalía General Departamental, donde se llevarán a cabo las tareas previstas en el Convenio suscripto el 3 de julio de 2017 entre la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Encomendar al personal de las Fiscalías descentralizadas y Ayudantías Fiscales las funciones asignadas a la “Oficina de Coordinación con el Patronato de Liberados”, cuando los tutelados tengan su residencia habitual en lugares cercanos a estas dependencias, conforme a la información aportada al respecto por el Patronato de Liberados.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Artículo 3º: Poner en funcionamiento, en una primera etapa de implementación, “Oficinas de Coordinación con el Patronato de Liberados” en los Departamentos Judiciales de La Plata, Dolores y Quilmes, pudiendo los Fiscales Generales Departamentales reasignar personal a su cargo, en caso de estimarlo pertinente, y ajustado a la normativa vigente en la materia.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la totalidad de las Fiscalías Generales Departamentales y Defensorías Generales Departamentales, a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.



Julio M. Conte-Grand
Procurador General

REGISTRADO BAJO EL N° 624/17

PROCURACIÓN GENERAL



CARLOS ENRIQUE PETTORUTI
Secretario General
Procuración General de la
Suprema Corte de Justicia



Ministerio Público
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Secretaría de
Derechos Humanos



Buenos Aires
Provincia

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires (en adelante "LA PROCURACIÓN"), representada en este acto por el Señor Procurador General Dr. Julio Conte-Grand, con domicilio en la Avenida 13 entre 47 y 48, piso 1°, de la ciudad de La Plata, y la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Secretario de Derechos Humanos, Dr. Santiago Canton, con domicilio en la Calle 53 N° 653, de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación a fin de coordinar acciones de control sobre una determinada población supervisada actualmente por el Patronato de Liberados (en adelante "EL PATRONATO"), sujeto a las siguientes cláusulas, sin que ello implique declinar sus facultades tutelares de control, supervisión y coordinación asignadas por la Ley N° 12.256:

jm
PRIMERA: Las partes participarán, en conjunto, en el diseño e instrumentación de sistemas de control sobre personas que se encuentren cumpliendo reglas de conducta previstas en el artículo 27 *bis* del Código Penal por haber sido beneficiadas con la suspensión del proceso a prueba (art. 76 *bis* del Código Penal), por estar condenados en suspenso (art. 26 del Código Penal), o que deben llevar a cabo tareas no remuneradas en favor de la comunidad como consecuencia de la sustitución de penas cortas de prisión efectiva (arts. 35 inciso e) y 50 de la Ley nacional N° 24.660).
M

SEGUNDA: "EL PATRONATO" se compromete a compartir la información necesaria a fin de llevar a cabo el control de la mencionada población, como a capacitar al personal del Ministerio Público eventualmente destinado a desarrollar tal tarea.

A tal efecto, gestionará el alta de los usuarios del Ministerio Público en el sistema informático y permitirá el acceso de éste a su base de datos, en lo que corresponda, a fin de replicarla de acuerdo al protocolo que se establezca conjuntamente con la Subsecretaría de Informática de "LA PROCURACIÓN".

TERCERA: Los agentes o funcionarios de ambas partes no podrán utilizar los datos personales e información referidas a las personas en conflicto con la ley penal para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención en el marco del presente Convenio. Tampoco podrán difundirlos o divulgarlos, conforme lo establecido por los artículos 5° inciso 1, 7° inciso 4 de la Ley N° 25.326, y 156, 157 y 157 *bis* del Código Penal.

CUARTA: "LA PROCURACIÓN" se compromete, a través de un proceso gradual de implementación en la totalidad de los Departamentos Judiciales, de acuerdo al personal y recursos disponibles, a recibir a las personas supervisadas en dependencias del Ministerio Público, para controlar las presentaciones periódicas previstas normativamente, así como a recepcionar la documentación que acredite el acatamiento de las normas de conducta e informar al Juzgado competente las alertas de inobservancias reiteradas que se detecten a través del sistema informático (artículos 164, 169 inciso 1 y 198 de la Ley N° 12.256).

QUINTA: "EL PATRONATO" deberá mantener un registro actualizado de entidades públicas y/o privadas habilitadas a las que podrá derivar aquellas personas que deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas por disposición judicial, de acuerdo a lo establecido por el artículo 184 de la Ley N° 12.256.

Asimismo, deberá proporcionar un modelo de planilla de control y confeccionar un Reglamento de tareas comunitarias, informándolo a "LA PROCURACIÓN", como asimismo cualquier modificación que se produzca.

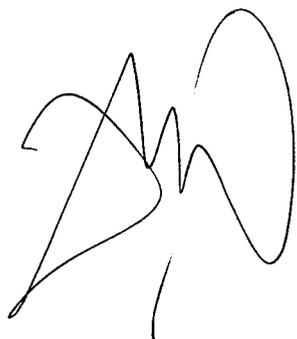
SEXTA: "EL PATRONATO" proporcionará a "LA PROCURACIÓN" el acceso al legajo virtual de los tutelados en la situación descrita en la cláusula primera, con permisos de carga a los empleados y/o funcionarios responsables del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires que cumplan la tarea de supervisión establecida en la cláusula tercera.

SÉPTIMA: "LA PROCURACIÓN" proyectará las previsiones presupuestarias necesarias para afrontar gradualmente las funciones asumidas en este Convenio e informará a las autoridades del Poder Ejecutivo que correspondan a efectos de la oportuna asignación de los fondos a "LA PROCURACIÓN".

OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver de manera amigable cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.

NOVENA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, renovándose en forma automática salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, realizada con una antelación mínima de sesenta (60) días.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 3 días del mes de julio de 2017.



CONVENIO Nº 10/17

PROCURACIÓN GENERAL